

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Ansermanuevo, marzo 18 de 2024.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ
RAD.	2020-00105-00
ASUNTO	CESION CREDITO
PROVIDENCIA	AUTO No. 121

Ansermanuevo, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al anterior escrito de cesión de crédito realizada entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y CENTRAL D INVERSIONES S.A. CISA, sobre la obligación objeto de ejecución en este trámite, la cual es procedente; por manera que el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y ss., del C.C., aceptando la cesión, en los términos pactados en el documento allegado al plenario.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la Cesión de crédito realizada entre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representada en este acto por la doctora LUZ ESTELLA MEJIA SERNA, en su calidad de Apoderada General, y CENTRAL D INVERSIONES S.A. CISA, representada en este acto por el DR. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en calidad de Apoderado General, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER a CENTRAL D INVERSIONES S.A.CISA, como CESIONARIO de los créditos que le correspondían al cedente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., respecto a la obligación objeto de ejecución en este proceso.

TERCERO: Toda vez que la parte demandada, se encuentra notificada del mandamiento de pago librado en su contra, ENTÉRESELE de la presente determinación en la forma y términos indicados en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil (por estado).

CUARTO: Concédase personería jurídica para actuar en las presentes diligencias al DR. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en los términos y para los fines contenidos en la Escritura 194 de enero 31 de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ